

Categoría profesional	Mensual			Salario base año 2006	Salario base año 2007 2,25%	Plus convenio año 2006	Plus convenio año 2007 2,25%
	Salario base - Euros	Plus convenio - Euros	Total euros				
V) Subalternos:							
Almacenero .....	740,18	428,68	1.168,86	718,62	740,18	416,19	428,68
Conserje .....	677,12	292,72	969,84	657,40	677,12	284,19	292,72
Cobrador .....	677,12	292,72	969,84	657,40	677,12	284,19	292,72
Basculero .....	677,12	292,72	969,84	657,40	677,12	284,19	292,72
Sereno .....	677,12	292,72	969,84	657,40	677,12	284,19	292,72
Portero .....	650,50	292,72	943,22	631,55	650,50	284,19	292,72
Mozo Almacén .....	650,50	292,72	943,22	631,55	650,50	284,19	292,72
Técnicos titulados:							
Técnico jefe .....	1.188,50	727,95	1.916,45	1.153,88	1.188,50	706,75	727,95
Técnico .....	1.001,77	494,52	1.496,29	972,59	1.001,77	480,12	494,52
Ayudante técnico sanitario .....	741,94	364,83	1.106,77	720,33	741,94	354,20	364,83
Técnicos no titulados:							
Encargado general .....	1.001,77	727,95	1.729,72	972,59	1.001,77	706,75	727,95
Maestro de fabricación .....	886,62	494,52	1.381,14	860,80	886,62	480,12	494,52
Encargado de sección .....	791,74	494,52	1.286,26	768,68	791,74	480,12	494,52
Auxiliar laboratorio .....	687,46	237,75	925,21	667,44	687,46	230,83	237,75
Administrativos:							
Jefe administrativo 1. <sup>a</sup> .....	886,62	624,16	1.510,78	860,80	886,62	605,98	624,16
Jefe administrativo 2. <sup>a</sup> .....	886,62	494,52	1.381,14	860,80	886,62	480,12	494,52
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup> .....	741,94	494,52	1.236,46	720,33	741,94	480,12	494,52
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup> .....	741,94	331,08	1.073,02	720,33	741,94	321,44	331,08
Auxiliar administrativo .....	687,46	237,75	925,21	667,44	687,46	230,83	237,75
Aspirante 1. <sup>er</sup> año .....	451,12	206,59	657,71	437,98	451,12	200,57	206,59
Aspirante 2. <sup>o</sup> año .....	451,12	281,48	732,60	437,98	451,12	273,28	281,48
Telefonista .....	687,46	237,75	925,21	667,44	687,46	230,83	237,75
Mercantiles:							
Jefe de ventas .....	886,62	624,16	1.510,78	860,80	886,62	605,98	624,16
Inspector de ventas .....	791,74	494,52	1.286,26	768,68	791,74	480,12	494,52
Promotor .....	791,74	364,83	1.156,57	768,68	791,74	354,20	364,83
Vendedor con autoventa .....	741,94	331,08	1.073,02	720,33	741,94	321,44	331,08
Viajante .....	741,94	331,08	1.073,02	720,33	741,94	321,44	331,08
Corredor plaza .....	741,94	237,75	979,69	720,33	741,94	230,83	237,75

*Resto conceptos económicos del Convenio*

	Año 2005	Año 2006 3,00%
Plus sábados-domingos .....	31,31	32,25
Ayuda matrícula .....	86,10	88,68
Ayuda discapacitados .....	144,31	148,64
Premio nupcialidad .....	108,41	111,66

Plus sábados-domingos: 32,25 euros por día

Ayuda matrícula: 88,68 euros

Ayuda discapacitados: 148,64 euros mes

Premio nupcialidad: 111,66 euros

## 7545

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas correspondientes al 2006 y las del 2007, del Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.*

Visto el texto del acta de fecha 14 de febrero de 2007 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2006 y las del año 2007 del Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación Inmobiliaria, publicado en el B.O.E. de

13 de enero de 2007, (Código de Convenio n.º 9914585), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (AEGI) en representación de las empresas del sector y las Organizaciones Sindicales COMFIA-CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## REVISIÓN TABLAS 2006

### ANEXO I

#### Tabla salarial

SALARIO BASE (PARA JORNADAS COMPLETAS)

		Anual (14 pagas)	Euros
<i>Grupo I. Técnico</i>			
Nivel I.	Titulado Grado Superior .....	16.673,03	
Nivel II.	Titulado Grado Medio .....	15.561,48	
<i>Grupo II. Administrativo y de Oficinas y Auxiliar de Servicios</i>			
<i>Administrativo</i>			
Nivel III.	Jefe Administrativo .....	14.449,94	
Nivel IV.	Oficial Administrativo/secretaria/o Comercial 1. <sup>a</sup> .....	12.782,64	
Nivel V.	Oficial Segunda .....	11.677,11	
Nivel VIII.	Secretaria/o Comercial 2. <sup>a</sup> .....	10.560,35	
Nivel X.	Aux. Administrativo .....	10.003,82	
<i>Oficinas</i>			
Nivel VI.	Oficial de Oficinas .....	11.115,34	
Nivel VI.	Conductor .....	11.115,34	
Nivel IX.	Recepcionista/telefonista .....	10.226,12	
Nivel IX.	Auxiliar de Oficinas .....	10.226,12	
<i>Auxiliar de Servicios</i>			
Nivel IX.	Limpiadores .....	10.226,12	
Nivel IX.	Peones/mozos .....	10.226,12	
Nivel IX.	Conserjes/porteros/ordenanzas .....	10.226,12	
Nivel XI.	Repartidores Propaganda .....	9.448,05	
<i>Grupo III Comercial*</i>			
Nivel VII.	Jefe Comercial/delegado Oficina .....	10.621,20	
Nivel XI.	Comerciales/captadores/visitadores .....	9.448,05	
Nivel XI.	Comerciales Financieros .....	9.448,05	
<i>Grupo IV Gestor de Patrimonio</i>			
Nivel III.	Gerente .....	14.449,94	
Nivel IV.	Gestor Patrimonio/secretaria/o de Gestión 1. <sup>a</sup> .....	12.782,64	
Nivel VIII.	Secretaria/o Gestión 2. <sup>a</sup> .....	10.560,35	

\* Salario garantizado.

### ANEXO II

#### Plus de polivalencia: (Para jornadas completas)

##### Grupo II. Subgrupo Administrativos

Niveles: IV, V, VII, IX: 555,77 euros brutos anuales (14 Pagas).

### ANEXO III

#### Plus festivos

Grupo II: 50 % precio hora ordinaria: Salario base + plus vinculación + plus polivalencia.

### ANEXO IV

#### Plus de responsabilidad

1.778,47 euros brutos anuales (14 pagas).

### ANEXO V

#### Horas extraordinarias: Euros/hora

Nivel	Precio
Nivel I.	14,06
Nivel II.	13,11
Nivel III.	12,65
Nivel IV.	11,24
Nivel V.	10,31
Nivel VI.	9,37
Nivel VII.	8,96
Nivel VIII.	9,37
Nivel IX.	8,62
Nivel X.	8,90
Nivel XI.	7,97

### ANEXO VI

#### Plus de vinculación: (Para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual Euros
3	277,88
6	555,77
9	833,65
12	1.111,53
15	1.667,64
18	1.667,29

### TABLAS 2007

#### ANEXO I

#### Tabla salarial

SALARIO BASE (PARA JORNADAS COMPLETAS)

		Anual (14 pagas)	Euros
<i>Grupo I. Técnico</i>			
Nivel I.	Titulado Grado Superior .....	17.089,86	
Nivel II.	Titulado Grado Medio .....	15.950,52	
<i>Grupo II. Administrativo y de Oficinas y Auxiliar de Servicios</i>			
<i>Administrativo</i>			
Nivel III.	Jefe Administrativo .....	14.811,19	
Nivel IV.	Oficial Administrativo/secretaria/o Comercial 1. <sup>a</sup> .....	13.102,21	
Nivel V.	Oficial Segunda .....	11.969,04	
Nivel VIII.	Secretaria/o Comercial 2. <sup>a</sup> .....	10.824,36	
Nivel X.	Aux. Administrativo .....	10.253,92	
<i>Oficinas</i>			
Nivel VI.	Oficial de Oficinas .....	11.393,22	
Nivel VI.	Conductor .....	11.393,22	
Nivel IX.	Recepcionista/telefonista .....	10.481,77	
Nivel IX.	Auxiliar de Oficinas .....	10.481,77	
<i>Auxiliar de Servicios</i>			
Nivel IX.	Limpiadores .....	10.481,77	
Nivel IX.	Peones/mozos .....	10.481,77	
Nivel IX.	Conserjes/porteros/ordenanzas .....	10.481,77	
Nivel XI.	Repartidores Propaganda .....	9.684,25	

		Anual (14 pagas) - Euros
<i>Grupo III Comercial*</i>		
Nivel VII.	Jefe Comercial/delegado Oficina . . . . .	10.886,73
Nivel XI.	Comerciales/captadores/visitadores . . . . .	9.684,25
Nivel XI.	Comerciales Financieros . . . . .	9.684,25
<i>Grupo IV Gestor de Patrimonio</i>		
Nivel III.	Gerente . . . . .	14.811,19
Nivel IV.	Gestor Patrimonio/secretaria/o de Gestión 1. <sup>a</sup>	13.102,21
Nivel VIII.	Secretaria/o Gestión 2. <sup>a</sup> . . . . .	10.824,36

\* Salario garantizado.

#### ANEXO II

##### Plus de polivalencia: (Para jornadas completas)

##### *Grupo II. Subgrupo Administrativos*

Niveles: IV, V, VII, IX: 569,66 euros brutos anuales (14 Pagas).

#### ANEXO III

##### Plus festivos

Grupo II: 50 % precio hora ordinaria: Salario base + plus vinculación + plus polivalencia.

#### ANEXO IV

##### Plus de responsabilidad

1.822,93 euros brutos anuales (14 pagas).

#### ANEXO V

##### Horas extraordinarias: Euros/hora

Nivel	Precio
Nivel I.	14,41
Nivel II.	13,44
Nivel III.	12,97
Nivel IV.	11,52
Nivel V.	10,57
Nivel VI.	9,60
Nivel VII.	9,18
Nivel VIII.	9,60
Nivel IX.	8,84
Nivel X.	9,12
Nivel XI.	8,17

#### ANEXO VI

##### Plus de vinculación: (Para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual - Euros
3	284,83
6	569,66
9	854,49
12	1.139,32
15	1.709,33
18	1.708,97

## 7546

**RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.**

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. –Código de Convenio n.º 9006402– (antes, T.S. Telefónica Sistemas S.A.U.), que fue suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### V CONVENIO COLECTIVO DE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

#### SECCIÓN I. NORMAS DE CONFIGURACIÓN

##### Cláusula I. *Ámbito de aplicación.*

Los acuerdos contenidos en el presente convenio colectivo tendrán fuerza normativa y obligarán a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante Telefónica Soluciones) y a sus empleados en todos los centros de trabajo de la empresa del territorio nacional.

Quedan excluidos del presente Convenio el personal de Alta Dirección y los miembros de la Compañía que tengan categoría de Director en el organigrama de la empresa en tanto mantengan esta condición (hasta la fecha niveles A y B). La empresa podrá declarar excluidos, previa comunicación a la representación de los trabajadores y aceptación de los interesados, a otros empleados con puestos de responsabilidad. La representación de los trabajadores tendrá conocimiento, a través de la Dirección, de la relación de personas excluidas de convenio.

##### Cláusula II. *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 3 años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose automáticamente por anualidades, si no mediara denuncia previa de las partes. No obstante lo anterior, en los capítulos o materias donde se prevea una fecha de vigencia distinta se estará a la misma.

Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá solicitar, mediante notificación por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con un plazo mínimo de 1 mes de antelación al vencimiento de vigencia antes señalado o de cualquiera de sus prórrogas.

##### Cláusula III. *Vinculación a la totalidad.*

Siendo lo pactado un todo orgánico e indivisible, se considerará el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en el ejercicio de las funciones que les sean propias, alterasen o anulasen alguno de los artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

No obstante lo anterior, las cuestiones que determinen la alteración del contenido o nulidad de algún artículo conforme a lo establecido en el párrafo anterior, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia. Esta comisión procurará en el plazo máximo de 30 días naturales alcanzar un acuerdo consensuado sobre las cuestiones planteadas, al efecto de preservar la aplicación indivisible y única del presente convenio.

##### Cláusula IV. *Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas y de trabajo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las hasta ahora aplicadas en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.